

RESOLUCIÓN No. 2017000305 DEL 5 DE ENERO DE 2017

“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA para la vigencia 2.017”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, la Resolución de Delegación 2012030802 del 19 de octubre de 2.012 y la Resolución No. 2015000001 del 2 de enero de 2.015, acta de posesión No. 01 del 2 de enero de 2.015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 *“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* establece que, *“(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)”*

Igualmente señala en el literal b) del numeral 2° del artículo en mención, que *“(…) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)”*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. (…)”

El presupuesto asignado para el INVIMA de conformidad con el Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016 *“Por la cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* asciende a la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$157.377.219.000)**

Así mismo, el Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016 *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”* en su artículo 1° señala que dicho salario a partir del primero (1°) de enero de 2017, corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$737.717)**.

Así las cosas, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2017, el presupuesto asignado al Instituto se enmarca dentro de los rangos descritos en el inciso 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, citado anteriormente, *“(…) presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales (…)”* razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, es decir **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$331.972.650)**.

Ahora bien, para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,

RESOLUCIÓN No. 2017000305 DEL 5 DE ENERO DE 2017

“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA para la vigencia 2.017”

contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, para el caso concreto corresponde a 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$33.197.265)**.

En atención a ello, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2017 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes

En mérito de lo anterior, El Secretario General del INVIMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar las siguientes cuantías, como montos máximos para la celebración de contratos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA durante la vigencia fiscal 2017, así:

a) Contratación de Mínima Cuantía: Será de Mínima Cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$33.197.265)**.

b) Contratación de Menor Cuantía: Será de Menor Cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor oscile entre **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MICTE (\$33.197.266)** hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MICTE (\$331.972.650)**.

e) Contratación de Mayor Cuantía: Será de Mayor Cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor sea igual o superior a **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MICTE (\$331.972.651)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Expedida en Bogotá, D.C, a los cinco (5) días del mes de enero de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó: Ana Victoria Bautista Choles

Revisó: Meryl Dculofeu Vargas

Marlon Simon Ortega Ordosgoitia